

setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 566, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Germán Gómez Torres.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 566

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 25 de octubre de 1972, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Germán Gómez Torres, una porción de terreno con área de 2,400.00 M2, situada en el reparto "Los Caricayos", Unidad Maguá, dentro de la Parcela Nº 110-Ref.-780 del D. C. Nº 4 del Distrito Nacional (Solares 8, 9 y 10), todos de la Manzana Nº 6—C, con áreas respectivas de 841.50, 750.00 y 808.50 M2). El precio convenido y pactado entre las partes asciende a la suma de RD\$20,800.50.

R E S U E L V E :

UNICO.—Aprobar el Contrato precedentemente señalado, que copiado a la letra dice así:

“E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal Nº 6904, Serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de septiembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor GERMAN GOMEZ TORRES, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Luz María Plá de Gómez, de ocupación empleada privado, domiciliado y residente en calle Alberto Larancuent Nº 24 del Ensanche Naco, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal Nº 3779, serie 37, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRASPASA, con todas las

garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor GERMAN GOMEZ TORRES, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 2,400.00 metros cuadrados, situada en el reparto Los Cacicazgos, Unidad Maguá, dentro de la Parcela N° 110-Ref.-780, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional:

a) Solar N° 8, de la Manzana N° 6—C, con una extensión superficial de 841.50 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, calle Sanabacoa, por donde mide 35.95 ML; al Este, calle Bayacán, por donde mide 4.13 y 19.09 ML; al Sur, resto de la misma parcela (Solar N° 9), por donde mide 37.81 ML; y al Oeste, resto de la misma parcela (Solar N° 7), por donde mide 22.00 ML;

b) Solar N° 9, de la Manzana N° 6—C, con una extensión superficial de 750.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma parcela (Solar N° 8), por donde mide 31.81 ML; al Este, calle Bayacán, por donde mide 20.00 ML; al Sur, resto de la misma parcela (Solar N° 10), por donde mide 36.77 ML; y al Oeste, resto de la misma parcela (Solar N° 10), por donde mide 36.77 ML; y al Oeste, resto de la misma parcela (Solares Nos. 7 y 11), por donde mide 9.86 y 10.40 ML;

c) Solar N° 10, de la Manzana N° 6—C, con una extensión superficial de 808.50 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma parcela (Solar N° 9), por donde mide 36.77 ML; al Este, calle Bayacán, por donde mide 19.86 ML; al Sur, calle Burende, por donde mide 4.33 y 32.57 ML; y al Oeste, resto de la misma parcela (Solar N° 11), por donde mide 22.14 ML”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,800.50 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS ORO CON 50/100), la cual será pagada por el comprador en la siguiente forma: a) Un 50% como pago inicial, equivalente a la suma de RD\$10,-

400.25 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS ORO CON 25/100), incluyendo en este 50% la suma de RD\$8,367.65 (OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTISIETE PESOS ORO CON 65/100) que le adeuda el Estado Dominicano al señor German Gómez Torres por concepto de ocupación de terrenos de su propiedad, con área de 2,483.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 1, Porción "F", del Distrito Catastral N° 1, del Municipio de Puerto Plata, utilizados para la construcción de edificios multifamiliares, en el entendido de que el señor Germán Gómez Torres, quedará adeudando la suma de RD\$2,032.60 (DOS MIL TREINTIDOS PESOS ORO CON 60/100) que el completa el valor correspondiente al pago inicial, la cual será pagada en un plazo de 20 días después de haberse suscrito el presente acto, y b) el resto, o sea, la suma de RD\$10,400.25 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS ORO CON 25/100), en 24 mensualidades consecutivas, la primera por valor de RD\$433.43 (CUATROCIENTOS TREINTITRES PESOS ORO CON 43/100), y las restantes, a razón de RD\$433.34 (CUATROCIENTOS TREINTITRES PESOS ORO CON 34/100), cada una.

TERCERO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Núm. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Las partes convienen en que el presente acto deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble objeto del mismo tiene un valor que excede de los RD\$20.00.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), en virtud de lo dispuesto por el Artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente documento y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de ~~un~~ mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a

los 25 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Germán Gómez Torres,
Comprador.

YO, CIRILO ANT. COLLADO L., Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y GERMAN GOMEZ TORRES, de calidades y generales que constan en el presente documento, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, que las firmas que anteceden, puestas por ellos en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972).

Cirilo Ant. Collado L.,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Pompilio García,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 567, que modifica los artículos 41 y 43 de la Ley Nº 492, de fecha 27 de octubre de 1969.

(G. O. Nº 9315, del 8 de Octubre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 567

CONSIDERANDO que el Gobierno Nacional interesado en